



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.918.

**VISTO**

La Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 8.587 con sus modificatorias, el Expediente N° EPSDB-000001-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, en los autos caratulados “BLANCA, JOSE LUIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora, se ha dictado Oficio Judicial en el que se ha ordenado la inscripción de la Declaratoria de Herederos dictada con fecha 16 de marzo del año 2022, conjuntamente con la Cesión de Derechos hereditarios de fecha 21 de octubre del año 2020, con relación a la bóveda adjudicada al causante (José Luis BLANCA, D.N.I. N° 4.885.271) mediante Decreto Municipal dictado en el marco del Expediente 456076-B-81, cuyos datos catastrales son LOTE 18/19, MANZANA 18, SECCION A III, la que dispone que, por fallecimiento del Señor José Luis BLANCA, le suceden en carácter de universales herederos, sus hijos Myriam Alejandra BLANCA, Sergio Daniel BLANCA y Natalia Verónica BLANCA, y su cónyuge Marta Susana APARICIO, a quien se le declara heredar con respecto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda con respecto a los gananciales;

Que, asimismo, se ordena inscribir la CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, que fuera pasada por Escritura 172, al folio 453 del Registro número 11 a cargo del Notario adscripto Gastón Néstor VILLAR, por la que, Marta Susana APARICIO (cónyuge supérstite del causante) les CEDE y TRANSFIERE gratuitamente, todos los derechos hereditarios a sus hijos en partes iguales;

Que, los datos de los herederos son: Myriam Alejandra BLANCA, D.N.I. N° 16.914.504, - C.U.I.T. N° 27-16914504-6 -, nacida el 02 de abril de 1964, casada en primeras nupcias con Claudio Alejandro LOSADA, con domicilio en Pueyrredón N° 1.263, Banfield; Sergio Daniel BLANCA, D.N.I. N° 18.123.924, - C.U.I.T. N° 20-18123924-8 -, nacido el 13 de octubre de 1966, divorciado de sus primeras nupcias con Sandra SÁNCHEZ, con domicilio en Molina N° 1.574, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Natalia Verónica BLANCA, D.N.I. N° 24.549.806, - C.U.I.T. N° 27-24549806-9 -, nacida el día 27 de julio de 1975, divorciada de sus primeras nupcias con Diego Martín FERREYRA, con domicilio en Molina N° 1.574, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; todos hijos de José Luis BLANCA y de Marta Susana APARICIO;



Que, les corresponde UN TERCIO INDIVISO a cada uno de los mencionados en el párrafo que antecede;

Que, el auto de inscripción, conforme oficio presentado, ordena con fecha 07 de diciembre del año 2021, que se inscriba la Declaratoria de herederos, con relación a la Cesión de Derechos;

Que, a los fines del dictado del presente acto la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Inscríbase con relación a la bóveda identificada en LOTE 18/19, MANZANA 18, SECCION A III, ubicada en el Cementerio de Lanús, la Declaratoria de Herederos dictada en los autos “BLANCA, JOSE LUIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” conjuntamente con la cesión de derechos hereditarios, de fecha 21 de octubre del año 2020 de la cual surge que Myriam Alejandra BLANCA, D.N.I. N° 16.914.504, - C.U.I.T. N° 27-16914504-6 -, con domicilio en Pueyrredón N° 1.263, Banfield; Sergio Daniel BLANCA, D.N.I. N° 18.123.924, - C.U.I.T. N° 20-18123924-8 -, con domicilio en Molina 1574, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Natalia Verónica BLANCA, D.N.I. N° 24.549.806, - C.U.I.T. N° 27-24549806-9 -, con domicilio en Molina 1574, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; son herederos de José Luis BLANCA y cessionarios de de Marta Susana APARICIO, en cuanto a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros.

**Artículo 2º:** El presente acto administrativo queda sujeto a las prescripciones de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y de la Ordenanza N° 8.587 con sus modificatorias.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Gubernamental.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Habilitaciones e Inspección de Obras Particulares; cumplido pase a la Dirección de Cementerio a los fines pertinentes; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por